¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA! ¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

LA GACETA MERCANTIL.

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

AÑOS 27 de su publicacion. No. 8,050 BUENOS AYRES, Viernes 13 de Septiembre de 1850.

Ulterior correspondencia referente á las demandas hechas al Gobierno Griego, en continuacion de los papeles presentados al Parlamento el 22 *de Febrero de* 1850.

(Continuacion.)

Yncluso 7 en el N.° 37.

El Cónsul Wilkinson á Mr. Wyse.

Señor, Syra, Enero 30 de 1850.

He tenido el honor de recibir esta mañana las notas de V. E. del 26 y 27 del presente, y en obediencia á las instrucciones contenidas en la última de ellas, he dirigido una nota al Nomarca de las Cyclades, y otra á cada uno de los Cónsules extrangeros en Syra, de las que tengo el honor de adjuntar copias.

Comunicaré á los comerciantes Griegos el contenido de la nota de V. E. del 26, como tambien el memorandum incluso, porque los empleados del Gobierno Griego han estado esparciendo erróneos rumores sobre las demandas del Gobierno Británico, con el objeto de engañar la opinion pública.

Varios dueños de buques Griegos, temiendo las últimas medidas contra los buques mercantes Griegos, han vendido sus buques á súbditos Rusos; y estoy informado que como quince buques han tomado la bandera Rusa que les ha sido dada por el Cónsul Ruso en Syra. No puede dudarse que estas ventas son simuladas y no verdaderas.

No me sorprendería ver en corto tiempo el todo de los buques mercantes Griegos, bajo la bandera Rusa.

Tengo, &a.

[Firmado] RICARDO WILKINSON.

Yncluso 8 en el N.° 37.

El Cónsul Wilkinson al Nomarca de las Cyclades.

[Traduccion.]

Syra, Enero $^{18}_{30}$ de 1850.

Señor Prefecto,

He recibido de S. E. el Ministro de S. M. B. cerca de S. M. el Rey de Grecia, órdenes para anunciar á V. que el Vice-Almirante Sir William Parker ha ordenado á los Comandantes de la Marina Británica, no permitan de hoy en adelante, á ningun buque Griego salir del Puerto de Syra, hasta que no hayan sido satisfechas las demandas del Gobierno Yngles contra el Helénico.

Acepte V., &a.

[Firmado] RICARDO WILKINSON.

Yncluso 9 en el N.° 37.

El Cónsul Wilkinson al Cuerpo Consular en Syra.

(Traduccion.)

Señor, Syra, Enero 30 de 1850.

S. E. el Almirante Sir William Parker, Comandante de las fuerzas navales de S. M. B., habiendo ordenado á los Comandantes de la Marina Real Ynglesa, no permitan á ningun buque Griego salir de los puertos Griegos, he recibido órden de S. E. el Ministro de S. M. B. cerca de S. M. Helénica el Rey de Grecia, para informar á V. que esta medida no se refiere de ningun modo á los buques de otras Potencias, ni aun con aquellos buques Griegos que hayan sido ya fletados por comerciantes extrangeros; pero esta excepcion no será concedida á ningun buque Griego despues de la presente comunicacion.

Todos los buques Griegos que tengan abordo efectos pertenecientes en parte ó en todo á comerciantes extrangeros tendrán permiso para desembarcarlos en puertos Griegos, estando obligado el comerciante á producir pruebas de ser de su propiedad esos efectos.

Tengo, &a.

[Firmado] RICARDO WILKINSON.

Yncluso 10 en el N.° 37.

El Cónsul Wilkinson á Mr. Wyse.

Señor, Syra, Febrero 1 de 1850.

Por los informes que he podido obtener, resulta que solo cinco buques Griegos grandes han tomado la bandera Rusa. Los maestres Griegos de cerca de quince buques pequeños, de cinco á treinta toneladas, han hecho arreglos con dos mercaderes Rusos aquí para efectuar la venta de sus buques y obtener la bandera Rusa; pero sabiendo que el Capitan Knox había permitido á varios buques de poco tonelage salir del puerto no han hecho la intentada transferencia; pero no dudo que la harán, si se toman medidas mas rigorosas incluyendo en ellas los buques pequeños y botes de vela.

El Capitan Knox se ha apoderado de varios buques Griegos cargados. Los maestres de dos de ellos, destinados á Trieste se han dirigido á mí, asegurando que sus cargamentos eran por cuenta de súbditos Austriacos y Jónios; pero hasta ahora no han producido ninguna prueba sólida de su aserto.

Los comerciantes están preparando una peticion al Gobierno Griego por la Cámara de Comercio, exponiendo el daño en sus intereses comerciales que resulta de las diferencias existentes entre su Gobierno y el Británico; y se me ha dicho que varios barqueros están para dirigir otra peticion en el mismo asunto, aunque algunas personas, interesadas en aumentar el malquerer hácia los Yngleses, procuran disuadir á los comerciantes y barqueros de firmar la peticion.

Tengo, &a.

[Firmado] RICARDO WILKINSON.

Further Correspondence respecting the demands made upon the Greek Government. [In continuation of Papers presented to Parliament on the 22nd February, 1850.]

(Continuation)

Inclosure 7 in No. 37.

Consul Wilkinson to Mr. Wyse.

Sir, Syra, January 30, 1850.

I have had the honour to receive this morning your Excellency's letters of the 26th and 27th instant, and in compliance with the instructions contained in the latter I have addressed a letter to the Nomarch of the Cyclades, and one to each of the foreign Consuls at Syra, copies of which I have the honour to inclose.

I shall communicate to the Greek merchants the contents of your Excellency's letter of the 26th instant, as well as of the memorandum it inclosed, as the Greek Government employés have been spreading erroneous reports on the demands of the British Government, in order to mislead public opinion.

Several Greek ship-owners, in expectation of the late measures against the Greek trading-vessels, have made sales of their vessels to Russian subjects; and I am informed that about fifteen vessels have taken the Russian flag, given to them by the Russian Consul at Syra. There cannot be a doubt but that these sales are simulated, and not real sales.

I should not be surprised to see in a very short time the whole of the Greek trading vessels under he Russian colours.

I have, &c.

[Signed] RICHARD WILKINSON.

Inclosure 8 in No. 37.

Consul Wilkinson to the Nomarch of the Cyclades.

(Translation.)

M. le Préfet, Syra, January $^{18}_{30}$, 1850.

I have received from his Excellency the Minister of Her Britannic Majesty to His Majesty the King of Greece, orders to announce to you that Admiral Sir William Parker has desired the commanders of the British Navy not to allow, from this day forward, any Greek vessel to leave the port of Syra until the demands of the English Government shall have been acceded to by the Hellenic Government.

Accept, &c.

(Signed) RICHARD WILKINSON.

Inclosure 9 in No. 37.

Consul Wilkinson to the Consular Body at Syra.

(Translation.)

Sir, Syra, January 30, 1850.

His Excellency Admiral Sir William Parker, commanding Her Britannic Majesty's naval forces having ordered the commanders of the Royal British Marine not to permit any Greek vessel to sail from a Greek port, I have received orders from his Excellency the Minister of Her Britannic Majesty to His Hellenic Majesty the King of Greece, to inform you that this measure does not in any way interfere with vessels of other Powers, nor even with such Greek vessels as may have been already chartered by foreign merchants; but this exemption will not be granted to any Greek ships after the present communication.

All Greek vessels having on board goods belonging partly or wholly to foreign merchants, will be permitted to disembark them in Greek ports, the merchant being bound to produce proofs of his property therein.

I have, &c.

[Signed] RICHARD WILKINSON.

Inclosure 10 in No. 37.

Consul Wilkinson to Mr. Wyse.

Sir, Syra, February 1, 1850.

From the information which I have been able to obtain, it appears that only five large Greek vessels have taken the Russian flag. The Greek masters of about fifteen smaller vessels, of from five to thirty tons, had made arrangements with two Russian merchants here to effect the sales of their vessels, and obtain the Russian flag; but finding that Captain Knox had allowed several small tonnage vessels to leave the port, they have not made the intended transfer, but I have no doubt that they will do so should more stringent measures be taken, and the small vessels and sailing-boats be included in those measures.

Captain Knox has taken possession of several Greek vessels with cargoes on board. The masters of two of them destined for Trieste have applied to me, stating that their cargoes were for account of Austrian and Ionian subjects, but until now they have not brought any valid proof of their assertion.

The merchants here are getting up a petition to the Greek Government through the Chamber of Commerce, setting forth the damage to their commercial interests owing to the existing differences between their Government and the British Government; and I am told that several ship-owners are about to petition on the same subject, although some persons interested in increasing the ill-feeling towards the English are trying to dissuade both the merchants and ship-owners from signing the petition.

I have, &c.

[Signed] RICHARD WILKINSON.

Yncluso 11 en el N.° 37.

El Vice Almirante Sir W. Parker á Mr. Wyse.

"Queen" Bahia de Salamina, Febrero 3 de 1850.

[Extracto.]

Tengo el honor de adjuntar para la consideracion de V. E. copia de un certificado dado por el Cónsul Ruso en Atenas, referente al bergantin mercante Griego "Arístides" detenido ahora en la Bahía de Salamina, cuya soltura es reclamada segun las cláusulas del aviso publicado por el Cónsul de S. M. el 24 del pasado, por haber sido fletado el $^{3}_{15}$ de Enero último en la isla de Syra, por un comerciante Ruso, para ir del Pireo á Orfano, á cargar algodon para Odessa; y como probablemente se harán otros reclamos con semejantes pretensiones, aunque no se tuvieron en vista las contratas de fletes hechas en puertos diferentes de los en que se hallaban los buques, pido á V. E. su opinion sobre si esos buques Griegos bajo tales circunstancias, y ahora embargados, serán entregados.

Tambien si los buques Griegos en Syra que han cambiado su bandera por la de Rusia, Austria, ú otra nacion, desde la primer llegada de los vapores de S. M. "Firebrand" y "Bulldog", á esa isla el 24 del pasado, podrán salir del puerto, que ahora está bloqueado, como que hay razon para sospechar que se están haciendo esas ventas ficticias con el objeto de burlar el embargo.

Yncluso 12 en el N.° 37.

Certificado del Consulado Ruso.

(Traduccion.)

Atenas, Enero $^{18}_{30}$ de 1850.

El Consulado Ymperial de Rusia en la Grecia del Sud y el Negroponto, certifica—

Que el buque Griego mercante llamado "Arístides", mandado por el Capitan Constantino Hadji Chiriaco, fué fletado en Syra el $^{3}_{15}$ del presente por el comerciante Ruso Stergio Condo, para ir del Pireo á Orfano, á cargar allí algodon para Odessa, cuyo cargamento es de la propiedad exclusiva del dicho comerciante Ruso Señor Condo, como es evidente por los documentos presentados en esta oficina por el mencionado Capitan Chiriaco, á quien se entrega el presente para los usos convenientes.

[L. S.] El Cónsul, Consejero de Corte y Caballero,

(Firmado) GIORG. PAPARIGOPOULOS.

Yncluso 13 en el No. 37.

El Vice-Almirante Sir W. Parker al Capitan Knox.

"Queen", Bahia de Salamina, Febrero 3 de 1850.

(Extracto.)

En los casos de que buques Griegos obtengan certificados de Cónsules extrangeros, de que sus cargamentos son propiedad de súbditos de los paises que respectivamente representan, es muy natural que V. y el Cónsul de S. M. puedan aseverar por medio de un exámen personal, si los papeles originales y pruebas en que se funda el reclamo, no están sugetos á objeciones.

Con respecto á las ventas sospechadas de simulacion de buques Griegos á súbditos Austriacos ó Rusos, que se dice han tenido lugar desde el 24 del pasado, cuando el "Firebrand" y el "Bulldog" llegaron primero á Syra, V. procurará en cuanto sea posible, en union con el Cónsul de S. M., averiguar si esas ventas son reales y si los alegados compradores tienen suficientes bienes para hacerlas, y si hay algunas dudas se referirán á S. E. Mr. Wyse, Ministro de S. M. y á mí, antes de exceptuar del embargo á ningun buque que haya cambiado su bandera.

Comunique V. confidencialmente al Cónsul de S. M. en Syra la sustancia de esta nota.

Yncluso 14 en el No. 37.

Mr. Wyse al Cónsul Wilkinson.

Señor, "Queen," Bahia de Salamina, Febrero 3 de 1850.

He recibido su nota del 1.° del presente respecto á los buques Griegos que han cambiado su bandera, desde que el Vice-Almirante Sir William Parker, de acuerdo conmigo, recurrió á medidas coercitivas, así como tambien la precedente de V. sobre el mismo asunto.

El Capitan Knox del vapor de S. M. "Firebrand," comunicará á V. confidencialmente las órdenes del Vice-Almirante Sir Willian Parker, que le serán enviadas hoy por el vapor de S. M. "Bulldog:" esas órdenes han sido concertadas por Sir William Parker conmigo; y ordeno á V. empleé todos sus esfuerzos para ayudar al Capitan Knox á ponerlas en ejecucion.

Tengo, &a.

(Firmado) THOS. WYSE.

Yncluso 15 en el No. 37.

Mr. Wyse al Vice-Almirante Sir W. Parker.

"Queen," Bahia de Salamina, Febrero 6 de 1850.

Señor,

Tengo el honor de acusar recibo de su nota del 3 del presente y tambien el de darle gracias por haberme comunicado un extracto de las órdenes que, despues de recibir yo su nota, expidió V., con mi pleno acuerdo, al Capitan Knox del vapor de S. M. "Firebrand."

Con respecto á los reclamos fundados en el alegato de que se han fletado algunos buques por comerciantes extrangeros antes de la notificacion que se hizo á los Cónsules Extrangeros por los de S. M., sugiero para su consideracion, que como una contrata de flete es un convenio particular que no está sujeto á la necesidad de ser archivado, ni requiere el testimonio de un solo testigo, poca confianza puede ponerse en tales documentos, y que habiéndose dado tiempo para producir ese recla

---

Inclosure 11 in No. 37.

Vice-Admiral Sir W. Parker to Mr. Wyse.

"Queen," Salamis Bay, February 3, 1850.

(Extract.)

I have the honour to inclose herewith, for your Excellency's consideration, the copy of a certificate given by the Russian Consul at Athens, relative to the Greek merchant-brig "Aristides," now detained in Salamis Bay, the liberation of which is claimed under the provisions of the notice issued by Her Majesty's Consul on the 24th ultimo, on the grounds of her having been chartered on the $^{3}_{15}$th of January last, at the Island of Syra, by a Russian merchant, to go from the Piræus to Orfano, to ship a cargo of cotton for Odessa; and as other claims will probably be made on similar pretensions, although charter-parties made at ports other than those where the vessels were lying were not contemplated, I request to have your Excellency's opinion, whether Greek vessels under such circumstances and now under embargo, should be given up?

Also whether Greek vessels at Syra which have changed their flag to that of Russia, Austria, or other nation, since the first arrival of Her Majesty's steam-vessels "Firebrand" and "Bulldog," at that island on the 24th ultimo, should be allowed to quit the port, which is now under blockade, as there is reason to suspect that fictitious sales are taking place there for the purpose of counteracting the embargo?

Inclosure 12 in No. 37.

Certificate of the Russian Consulate.

[Translation.]

Athens, January $^{18}_{30}$, 1850.

The Imperial Russian Consulate in Southern Greece and the Negropont certifies,

That the Greek mercantile ship called "Aristides," commanded by Captain Costantino Hadji Chiriaco, was chartered in Syra the $^{3}_{15}$th instant by the Russian merchant Stergio Condo, to proceed from the Piræus to Orfano, there to load cotton for Odessa, which cargo is the sole property of the said Russian merchant Signor Condo, as is evident by documents produced in this office by the forenamed Captain Chiriaco, to whom the present is delivered to serve where required.

The Consul, Court Counsellor and Cavalier,

[Signed] GIORG. PAPARIGOPOULOS.

Inclosure 13 in No. 37.

Vice-Admiral Sir W. Parker to Captain Knox.

"Queen," Salamis Bay, Februry 3, 1850.

[Extract.]

In cases where Greek vessels obtain certificates from foreign Consuls, that the cargoes are the property of subjects of the countries which they respectively represent, it is but reasonable that yourself and Her Majesty's Consul should be enabled to ascertain by personal examination, that the original papers and evidence on which the claims rest, are not open to objection.

With regard to the suspected fictitious sales of Greek vessels to Austrian or Russian subjects, which are said to have taken place since the 24th ultimo, when the "Firebrand" and "Bulldog" first visited Syra, you will endeavour, as far as possible, in conjunction with Her Majesty's Consul, to ascertain that such sales were genuine, and that the alleged purchasers had sufficient property to effect them, and if any doubts exist, reference should be made thereon to his Excellency Mr. Wyse, Her Majesty's Minister and myself, before any vessels which have thus changed their flag be exempt from the embargo.

You will communicate confidentially to Her Majesty's Consul at Syra the substance of this letter.

Inclosure 14 in No. 37.

Mr. Wyse to Consul Wilkinson.

Sir, "Queen," Salamis Bay, February 3, 1850.

I have received your letter of the 1st instant respecting Greek vessels which have changed their flag since the coercive measures to which Vice-Admiral Sir William Parker, in concert with me, has had recourse, as well as your preceding letter on the same subject.

Captain Knox of Her Majesty's steam-frigate "Firebrand," will communicate to you confidentially the orders of Vice-Admiral Sir William Parker, which will be sent to him to-day by Her Majesty's steam-sloop "Bulldog;" these orders have been concerted by Sir William Parker with me, and have my full concurrence; and I have to instruct you to use every exertion in assisting Captain Knox in carrying them out.

I have, &c.

(Signed) THOS. WYSE.

Inclosure 15 in No. 37.

Mr. Wyse to Vice-Admiral Sir W. Parker.

"Queen", Salamis Bay, February 6, 1850.

Sir,

I have the honour to acknowledge the receipt of your letter of the 3rd instant, and also to thank you for communicating to me an extract from the orders which, subsequently to my receiving that letter, you issued with my full concurrence, to Captain Knox, of Her Majesty's steam-frigate "Firebrand."

With respect to claims founded on the allegation that vessels had been chartered by foreign merchants previous to the notification made to foreign Consuls by Her Majesty's Consuls, I suggest for your consideration that as a charter-party is a private agreement not subject to the necessity of

mo, es conveniente que en adelante no se desembargue ningun buque por tal razon si despues se alegase.

Soy, &a.

(Firmado) Thos. Wyse.

Yncluso 16 en el N. ° 37.

El Vice-Almirante Sir W. Parker al Capitan Honorable F. Pelham.

"Queen," Bahia de Salamina, Febrero 6 de 1850.

Memorandum.

Habiéndose dado suficiente tiempo para que se dedujesen reclamos para la soltura de los buques Griegos, por la razon de haber sido fletados por extrangeros antes de las notificaciones hechas á los Cónsules extrangeros en los diversos puertos; ningun buque será puesto en libertad por esa razon alegada de hoy en adelante.

(Firmado) W. Parker.

Yncluso 17 en el N. ° 37.

El Vice-Almirante Sir W. Parker á Mr. Wyse.

"Queen," Bahia de Salamina, Febrero 5 de 1850.

Señor,

Tengo el honor de someter á la consideracion de V. E. los casos de seis buques mercantes Griegos detenidos hoy en la Bahía de Salamina, que reclaman libertad segun las cláusulas del aviso publicado por el Cónsul de S. M. en Atenas, el 24 del pasado, exceptuando los buques Griegos fletados por comerciantes extrangeros antes de aquella fecha, como tambien los cargamentos pertenecientes á súbditos extrangeros.

El "Arístides" bergantin, se dice haber sido fletado por el Señor Stergio Condo, comerciante Ruso en Syra, para ir del Pireo á Orfano á tomar carga de algodon para Odessa.

En mi nota á V. E. del 3 del presente me referí á este buque.

El "San Nicoló," bergantin, fletado por Giorgio Afendauli, [que se dice es súbdito Austriaco en Trieste] para ir al Pireo, á recibir instrucciones de Giovani Afendauli para cargar trigo en Volo, ó Constantinopla para Trieste.

El maestre produce un conocimiento por 20 cascos de ron embarcados en Trieste para Constantinopla, pero este documento, contra la costumbre, está firmado por el cargador en lugar del maestre del buque; y el mismo conocimiento difiere de los usados generalmente por Giorgio Afendauli, cuyo nombre y el puerto del embarque acostumbra tener impresos.

Hay tambien una raspadura en la fecha del endoce de la contrata de flete, tendiendo ambas circunstancias á crear sospechas de que estos documentos no son genuinos.

El "Anibale" bergantin, contratado por Gregorio Janiwich [que se dice es súbdito Austriaco residente en el Pireo] para recibir cargamento de granos en Taganrog para Malta, ó Leorna.

La contrata del flete está fechada Diciembre 13/25 de 1849.

El "Kali Tichis", "San Nicoló", "Orea Ellas" traidas por el vapor "Dragon" el 2 del presente tienen cargas á bordo, que se dice han sido embarcadas en Taganrog por súbditos Rusos. Se incluyen certificados á este objeto del Cónsul Ruso en Atenas.

Someto á la consideracion de V. E. si no sería conveniente que el Cónsul de S. M. en Atenas recibiese órden de averiguar, en cuanto pueda, la validez de los reclamos hechos por los maestres de los anteriores buques, y si se sustancian, si pueden con propiedad ser detenidos en nuestro poder mas tiempo.

Se incluyen los papeles que les son relativos.

Tengo, &a.

[Firmado] W. Parker.

Yncluso 18 en el N. ° 37.

Mr. Wyse al Vice-Almirante Sir W. Parker.

"Queen", Bahia de Salamina, Febrero 7 de 1850.

Señor,

Tengo el honor de remitir á V. adjunta copia de un muy capaz informe que he recibido del Sr. Cónsul Green, á quien remití su nota de V. de ayer y sus inclusas.

Con respecto á los tres buques el "Kali Tichi", "San Nicoló", y "Orea Ellas", creo resulta del informe de Mr. Green, que no se han aducido suficientes pruebas de que sus cargamentos sean propiedad Rusa.

Con respecto al otro bergantin "San Nicoló", Nicolas Sachtouri, maestre, y al "Anibale", Nicoló Sachilario, maestre, me parece sumamente sospechoso que no se hubiesen presentado los reclamos inmediatamente despues de publicada la notificacion del Cónsul Green á los Cónsules extrangeros, y esos buques no pueden ser puestos en libertad hasta que se dén suficientes explicaciones de esta aparentemente incomprensible demora.

Con respecto al "Arístides" creo que nada puede decidirse hasta la llegada de la alegada contrata de flete de Syra.

Tengo el honor de devolver á V. adjuntos los papeles originales que acompañaron su nota del 3 del presente, y de remitirle tambien los papeles originales referentes á los tres buques, á que alude el informe de Mr. Green.

Tengo, &a.

(Firmado) Thos. Wyse.

Yncluso 19 en el No. 37.

El Cónsul Green á Mr. Wyse.

Señor, Atenas, Febrero 6 de 1850.

Tengo el honor de acusar el recibo de su nota fecha de ayer incluyéndome otra de la misma fecha dirigida á V. por el Vice-Almirante Sir William Parker (y sus inclusas), ordenándome empleara todos mis esfuerzos, para averiguar la validez de ciertos reclamos, respecto á los cargamentos de algunos buques detenidos por la escuadra de S. M.

Respecto á los certificados firmados por M. Paparigopoulo, Cónsul de Rusia, consideré mejor escribir á este caballero, suplicándole me enviara los capitanes de los buques Griegos, en lugar de lo que se me presentó él mismo esta mañana, y entonces le dije que creía que los capitanes deberían vigorizar sus reclamos con la presentacion de los documentos necesarios probando que esos cargamentos sean propiedad Rusa. M. Paparigopoulo no hizo dificultad en esto, y poco despues envió á M. Vlassopulo, Vice-Cónsul, con ciertos documentos, que le supliqué firmase, y por los que le dí recibo. Estos documentos que incluyo, son cinco pólizas de seguridad, el manifiesto del bergantin "San Nicoló", emanado del Consulado Griego de Taganrog, y seis conocimientos; por todos, doce documentos.

El manifiesto del "San Nicoló" contiene bajo el título de "Cargadores" el nombre de "Balli y Scaramanga por cuenta de——" y levantando el documento á la luz, se vé evidentemente que se ha hecho una raspadura. Bajo el título de recibidor ó consignatario, aparece "el Capitan."

Los conocimientos (cinco de los cuales son por trigo embarcado en buques menores, para transbordo, como es costumbre en el Mar de Azof, á los buques ahora detenidos), aseguran todos que el trigo es embarcado por "cuenta y riesgo de quien pertenezca" puesto en manuscripto por los cargadores; y por consiguiente, la nacionalidad de los cargadores es un punto que no requiere mayor exámen.

Las cinco pólizas de seguros atestiguan que la seguridad del cargamento del "Kali Tichi," y el "Orea Ellas," fueron efectuadas por los mismos capitanes Mexi y no por los cargadores.

(*Continuará.*)

being registered, nor requiring the attestation of even a single witness, little reliance can be placed on any such documents, and that ample time having been given for any such claim to be brought forward, it is expedient that henceforward no vessel should be liberated on such grounds hereafter preferred.

I am, &c.

[Signed] Thos. Wyse.

Inclosure 16 in No. 37.

Vice-Admiral Sir W. Parker to the Captain the Hon. F. Pelham.

Memo. "Queen," Salamis Bay, February 6, 1850.

Ample time having been given for claims being preferred for the liberation of Greek vessels, on the ground of their having been chartered by foreigners previous to the notifications made to the foreign Consuls at the different ports; no vessel will be liberated on any such plea which may hereafter be brought forward.

(Signed) W. Parker.

Inclosure 17 in No. 37.

Vice-Admiral Sir W. Parker to Mr. Wyse.

Sir, "Queen," Salamis Bay, February 5, 1850.

I have the honour to submit for your Excellency's consideration the cases of six Greek merchant-vessels now detained in Salamis Bay, which claim liberation under the provisions of the notice issued by Her Majesty's Consul at Athens on the 24th ultimo, exempting Greek vessels chartered by foreign merchants previous to that date, as also cargoes belonging to foreign subjects.

The "Aristides" brig, said to have been chartered at Syra by Signor Stergio Condo, Russian merchant, to proceed from the Piræus to Orfano to take a cargo of cotton for Odessa.

The case of this vessel was referred to in my letter to your Excellency of the 3rd instant.

"San Nicoló" brig, chartered by Giorgio Afendauli [said to be an Austrian subject at Trieste] to proceed to the Piræus, and there receive instructions from Giovanni Afendauli to embark a cargo of corn at Volo or Constantinople for Trieste.

The master produces a bill of lading for 20 casks of rum, shipped at Trieste for Constantinople, but this document, contrary to custom, is signed by the shipper instead of the master of the vessel; and the bill of lading itself differs from those in general use by Giorgio Afendauli, whose name and the port of shipment are usually printed thereon.

There is likewise an erasure in the date of the endorsement to the charter-party, both tending to create suspicion that they are not genuine documents.

"Anibale" brig, engaged by Gregorio Janivvich [said to be an Austrian subject resident in the Piræus] to ship a cargo of grain at Taganrog for Malta or Leghorn.

The charter-party dated December 13/25, 1849.

"Kali Tichis," "San Nicoló," "Orea Ellas," brought by Her Majesty's steam-ship "Dragon" on the 2nd instant, have all cargoes on board, which are stated to have been shipped at Taganrog by Russian subjects. Certificates to this effect from the Russian Consul at Athens are inclosed.

I submit for your Excellency's consideration, whether it may not be expedient that Her Majesty's Consul at Athens should be directed to ascertain as far as he is able, the validity of the claims made by the masters of the foregoing vessels, and if substantiated, whether they can with propriety be longer retained in our possession.

The papers relating to them are inclosed.

I have, &c.

[Signed] W. Parker.

Inclosure 18 in No. 37.

Mr. Wyse to Vice Admiral Sir W. Parker.

"Queen", Salamis Bay, February 7, 1850.

Sir,

I have the honour to transmit to you herewith a copy of a very able report which I have received from Mr. Consul Green, to whom I referred your letter of yesterday and its inclosures.

With respect to the three vessels "Kali Tichi," St. Nicoló," and "Orea Ellas," I think it results from Mr. Green's report, that no sufficient evidence has been adduced of their cargoes being Russian property.

With respect to the other brig "St. Nicoló," Nicholas Sachtouri, master, and to the "Anibale," Nicoló Sachilario, master, it appears to me exceedingly suspicious that the claims were not preferred immediately on the publication of Mr. Consul Green's notification to the foreign Consuls, and the two vessels cannot be liberated until satisfactory explanation shall be given for this apparently unaccountable delay.

With regard to the "Aristides" I think that nothing can be decided until the arrival of the alleged charter-party from Syra.

I have the honour to return to you herewith the original papers which accompanied your letter of the 3rd instant, and to transmit to you also the original papers connected with these vessels, which are referred to in Mr. Green's report.

I have, &c.

(Signed) Thos. Wyse.

Inclosure 19 in No. 37.

Consul Green to Mr. Wyse.

Sir, Athens, February 6, 1850

I have the honour to acknowledge the receipt of your letter dated yesterday, inclosing a letter of same date addressed to you by Vice-Admiral Sir William Parker (and its inclosures), and directing me to use my best exertions to ascertain the validity of certain claims respecting the cargoes of some of the Greek vessels detained by Her Majesty's squadron.

In respect to the certificates signed by M. Paparigopoulo, the Russian Consul, I considered it best to write to that gentleman, begging him to send the captains of the Greek vessels to me, instead of which he himself called on me this morning, when I told him that I thought the captains should strengthen their claims by the production of the necessary documents proving the cargoes to be Russian property. M. Paparigopulo made no difficulty on this point, and soon after sent M. Vlassopulo, the Vice-Consul, with certain documents which I requested him to put his signature to, and for which I gave him a receipt. These documents, which I inclose, are five policies of insurance, the manifest of the brig "St. Nicoló," emanating from the Greek Consulate of Taganrog, and six bills of lading; in all, twelve documents.

The manifest of the "St. Nicoló" contains under the head of "Shippers" the name of "Balli and Scaramanga for account of————" and on holding the document up to the light it becomes evident that there has been an erasure. Under the head of receiver or consignee "the Captain" appears.

The bills of lading (five of which are for corn shipped in smaller vessels, for transshipment, as is the custom in the Sea of Azof, to the vessels now detained) all state that the corn is shipped for "account and risk of whom it may concern," filled in in writing by the shippers; and therefore the nationality of the shippers is not a point that requires further examination.

The five policies of insurance all testify that the insurances of the cargoes of the "Kali Tichi" and the "Orea Ellas" were effected by the captains Mexi themselves and not by the shippers.

(*To be continued.*)

Revista de Periódicos Americanos.

Ayer se han publicado en esta ciudad algunos de los documentos de la voluminosa correspondencia que ha mediado entre S. E el Señor don Angel Calderon de la Barca, Ministro de España en Washington, y el Hon. John M. Clayton, Secretario de Estado de los Estados Unidos, con otros escritos referentes á la conjuracion pirática contra Cuba y los españoles. Esta correspondencia fué presentada al Senado de Washington el dia 3 del corriente por órden del Presidente Taylor, en cumplimiento de una resolucion de aquel cuerpo. Damos á continuacion un extracto de lo mas importante de estos documentos.

El señor Calderon de la Barca, en comunicacion de 19 de Enero de 1850 dirigida á Mr. Clayton, dice que varios periódicos de Nueva York y de otras partes de la Union, y aun la *Republic* de Washington del 10 de diciembre anterior, han publicado una especie de manifiesto, en el cual unos pocos individuos sin responsabilidad ni mision, y que se dán el nombre de cubanos, anuncian que se han constituido en junta en la misma ciudad de Washington, para promover los intereses políticos de Cuba. Este manifiesto extravagante, despues de la declaracion hecha por el supremo magistrado de la República, de que se opondría á toda combinacion hostil contra una nacion amiga, en cumplimiento de los tratados existentes, ha llamado la atencion del Señor Ministro de España y del público. El señor Calderon de la Barca ha hablado sobre este asunto al señor Ministro de Estado, el cual le aseguró verbalmente que S. E. el Presidente desaprobaba todo proyecto que tuviese por objeto la formacion de una expedicion contra los dominios de S. M. C., y el señor Calderon ha comunicado á su gobierno el convencimiento en que estaba de la sinceridad de esta declaracion.

Los conjurados, valiéndose de medios secretos, introducen en la isla de Cuba, é intentan continuar introduciendo proclamas incendiarias para promover una revolucion. Han emitido bonos pagaderos sobre las rentas de la isla, á fin de hacerse con fondos para reclutar gente, y se egercitan en el uso de las armas. Celebran juntas en Nueva York, en Nueva Orleans y en otras partes; son auxiliados por personas de los Estados Unidos, y proyectan hacer uso de los vapores que van á Chagres, á los cuales se dispensa en la Habana tan amistosa hospitalidad, con el fin de reunir aventureros en varios puntos.

El Señor Calderon ha puesto todo esto en conocimiento del Capitan General de Cuba, y así aquel funcionario como los súbditos leales de Su Magestad, que forman la inmensa mayoría, se hallan dispuestos á castigar á todo el que perturbe la tranquilidad que felizmente disfruta la isla de Cuba.

El Señor Ministro de España termina con las palabras siguientes:

"El mal que estas intrigas pueden ocasionar es evidente. Los incautos é ignorantes son engañados y robados con falsos pretextos. Las autoridades de la isla se ven obligadas á tener mas vigilancia, y el gobierno de Su Magestad á incurrir en mayores gastos para su propia defensa. La desconfianza reemplazará á la hospitalidad amistosa, y poco á poco se irán arraigando antipatías deplorables, que fácilmente podría destruir en su orígen la voz de una autoridad respetada y reconocida, induciendo á los ilusos á que abandonen la peligrosa senda por donde intentan conducirlos, para satisfacer su propia ambicion especuladores vulgares, oscuros é inmorales."

A esta nota del Señor Ministro de España, contesta Mr. Clayton, con fecha 22 de enero de 1850, que ha enviado órdenes oportunas á los attorneys de Distrito, para que tengan la mayor vigilancia. Traducimos á continuacion algunos párrafos de la órden comunicada á Mr. Logan Hunton, attorney de Distrito de los Estados Unidos, en el Distrito Oriental de la Luisiana, órden igual á las que fueron transmitidas á los attorneys de Nueva York y de Washington:

Departamento de Estado.—Washington, enero 22 de 1850.

A Logan Hunton Esq., attorney de Distrito de los E. U. en el Distrito Oriental de la Luisiana, Nueva Orleans.

El Ministro de España, residente en esta ciudad, con fecha 19 del corriente ha invocado de nuevo la atencion del Poder Egecutivo hácia los designios que probablemente abrigan contra la isla de Cuba personas en los Estados Unidos, de cuyos proyectos ha recibido noticia por conductos que cree fidedignos. Ademas de la organizacion de juntas, y de la secreta introduccion en Cuba de escritos que incitan á los habitantes á la insurreccion, etc........................

En vista de la noticia de estos nuevos esfuerzos contra Cuba, el Presidente me manda que llame la atencion de V. hácia este asunto, á fin de que observe con vigilancia los movimientos de esta clase, para descubrir y sugetar á castigo á los individuos, ó á las combinaciones de individuos, que infrinjan y violen abiertamente el acta del Congreso de 20 de abril de 1818, intentando perturbar la tranquilidad de Cuba.

El Presidente usará, como es su deber, de todo el poder de que está revestido, para impedir que nuestro pueblo cometa agresiones contra los territorios de naciones amigas, y espera que V. hará todo lo posible para descubrir, juzgar y castigar á todos los que tomen parte en cualquiera expedicion armada, prohibida por nuestras leyes, etc.

John M. Clayton.

El señor Calderon de la Barca al Secretario de Estado, Mr. Clayton, con fecha 8 de mayo, dice que Don Ignacio Laborde, cónsul interino de España en Nueva Orleans, le avisa que habiendo recibido noticia, á su entender fidedigna, de que la goleta anglo americana *Harvine*, capitan Hussey, despachada para Chagres con el solo cargamento de 10 barriles de manteca y 10 barriles de whiskey (especie de aguardiente) llevaba á bordo armas, municiones de guerra y artillería ligera, destinadas para una expedicion contra la isla de Cuba, escribió simultánea pero separadamente al colector de la aduana y al attorney de Distrito, con fecha 25 de marzo, amonestándoles para que impidiesen la exportacion de dichos artículos. Segun dicho cónsul, se hizo un reconocimiento tardío é informal de la goleta por órden del colector, y los empleados que lo practicaron han declarado que nada contenía. El cónsul se queja del frio recibimiento del attorney de quien no había recibido aun contestacion. La goleta salió dos ó tres horas despues del rápido reconocimiento.

Poco tiempo despues fué presentada ante el tribunal una demanda contra el cónsul por una suma considerable de dinero, por daños que se suponía había sufrido el dueño de la goleta á causa de su detencion, y el cónsul ha tenido que ocupar en su defensa, á un abogado á quien tendrá que pagar una suma considerable.

El Señor Calderon de la Barca con fecha 8 de Mayo, dice á Mr. Clayton, Secretario de Estado, que el mismo cónsul interino de España en Nueva Orleans le escribe que hace algun tiempo se alistan en aquella ciudad y llegan de los Estados del Oeste, voluntarios cuya direccion es á Chagres, y que salen sucesivamente para allá en cuerpos de 200 á 400, declarando públicamente la intencion de organizar allí una expedicion al mando de Narciso Lopez. Que un tal Ambrosio Gonzalez, un tal Cirilo Villaverde, un tal José Sanchez Iznaga y un tal Manuel Macías ayudan á Lopez en intrigas ilegales. Esas mismas personas son las que formaban la junta cubana en Washington.

El 2 de Abril salieron dos barcos para Chagres con unos 400 hombres á bordo, habiendo tomado armas y municiones de guerra en una hacienda llamada Treme, al bajar el rio. El 23 del mismo mes salió para el mismo destino la fragata *J. W. Dyer* llevando el resto de los hombres, que habían estado acuartelados cerca de Nueva Orleans, en un punto llamado Bonligui, y que no habían podido caber en los barcos en que habían salido sus compañeros. Declararon públicamente su proyecto, é insultaron á los españoles. Mr. Breedlove, colector que ha sido de la aduana de Nueva Orleans en los años 1836 y 1837, había fletado otro barco para conducir mas hombres. Dice el señor Calderon que el cónsul asegura que había en Nueva Orleans 1,500 hombres alistados y prontos á salir para Chagres en cuatro barcos, que se estaban aprestando para aquel fin. Todo esto asegura el cónsul que se hace públicamente y sin ocultar nada al colector de la aduana ni al attorney de Distrito.

El señor Ministro de España llama en otra comunicacion la atencion del Secretario de Estado hácia la bandera enarbolada en Nueva York en la oficina del *Sun*.

El señor Calderon de la Barca al Secretario de Estado.

Washington, 16 de Mayo de 1850.

Las noticias recibidas en esta Legacion, y que el infrascripto ha comunicado de cuando en cuando al Hon. Secretario de Estado, le han tenido en alarma con respecto á los movimientos de ciertos agitadores para formar una nueva expedicion con objeto de invadir la isla de Cuba. Sin embargo, el silencio que han guardado las autoridades de Nueva Orleans, y las seguridades que ha dado al infrascripto el Hon. Secretario de Estado, calmaron su inquietud.

Los que antes eran vagos rumores y noticias incompletas, han tomado ahora la forma imponente de la realidad. Es ahora público, y la noticia tie-

ne toda la apariencia de verdad, que se ha formado una expedicion, y que una parte de ella ha salido sin ningun disfraz de Nueva Orleans, de Nueva York y de otros varios puntos, con barcos cargados de armas y municiones, para reunirse en Chagres, desde donde intentarán dar un golpe de mano.

El Exmo. Sr. Capitan General de la isla de Cuba tiene conocimiento de estas intrigas y de estos movimientos hostiles. Sabe que los extrangeros que se han asociado con esta gavilla de ladrones se han provisto de certificados de ciudadanía anglo-americana como una salvaguardia, y prevé que los barcos destinados á conducirlos procurarán salvarse del castigo enarbolando la bandera de la Union. Autorizado por las leyes de la guerra y por el derecho de gentes, S. E. el Gobernador de Cuba despreciará este artificio, y está dispuesto á castigar sin ninguna consideracion á los aventureros, que desatendiendo la amonestacion contenida en la proclama del recto magistrado de esta república, se atrevan á perturbar la paz de una nacion amiga violando los tratados y las leyes existentes.

Si en el curso de los sucesos recibiesen estos piratas el merecido castigo, por severo que despues se procure representarlo, no se dará oidos á ninguna mediacion en su favor; ni tendrán fundamento las simpatías que puedan inspirar; ni se prestará atencion al clamor calumnioso que puedan levantar sus secuaces é instigadores; ni se considerará justa ninguna reclamacion.

El infrascrito cree de su deber el que se tome nota de esta manifestacion, por innecesaria que parezca despues de las declaraciones verbales que S. E. el Presidente y el Hon. Secretario de Estado, autorizado al efecto, le han hecho acerca de nuestros indisputables derechos.

[El Señor Calderon termina su nota confiando firmemente en la administracion y en el auxilio de la Providencia, para conjurar las calamidades que traería consigo la ejecucion de tan infames designios.]

Mr. Clayton responde asegurando al Sr. Calderon de la Barca de la buena fé de los Estados Unidos, y habla de la escuadra que se ha enviado para proteger á Cuba.

Mr. Clayton a Robert B. Campbell Esq., Cónsul de los Estados Unidos en la Habana.

Washington, mayo 31 de 1850.

He recibido los despachos de V. de 21, 22 y 28 de febrero, 7 y 8 de marzo, del 17, 19 y 27 de abril, 8, 16, 19 y 22 de mayo de 1850.

Los deberes de V. con respecto á la suerte de la expedicion hostil contra Cuba, requieren el ejercicio de toda la prudencia y la firmeza de que V. está dotado. El Presidente se halla resuelto á sostener el honor de este gobierno, cumpliendo fielmente nuestras obligaciones para con España. A este fin se empezará á perseguir á cualesquiera personas que dentro de esta jurisdiccion hayan tomado parte en la expedicion, contra las leyes existentes. Sin embargo, aunque el presidente se halla animado de un espíritu de buena fé hácia España, espera que las autoridades españolas no se dejarán llevar de un espíritu de exaltacion ó venganza, para ofender en sus personas ó propiedades á cualquiera de nuestros ciudadanos en Cuba, contra quienes no exista motivo para tal procedimiento; y requiere que los que fueren acusados sufran un juicio formal. Una conducta diferente causaría sin duda en este pais una excitacion que podría desconcertar la administracion de justicia para con las personas que pudiesen ser arrestadas por haber faltado á la ley, y podría hacer impracticable el no permitir que las leyes se violasen hasta tal punto, que de ello resultase un peligro para el dominio español en esa isla.

Pero aunque el deber de usted sea al mismo tiempo árduo y delicado, debe usted tener presente que ese deber tiene estrictamente el carácter consular admitido por el derecho de gentes. El gobierno español ha rehusado absolutamente atribuir un carácter diplomático á las funciones de usted. Sin embargo, procurará usted indagar si dentro de su distrito consular hay algunos de sus conciudadanos que sean culpables de atentar contra la soberanía de España. Cuidará usted de que se les juzgue debidamente, y si esto se rehusare en algun caso, lo pondrá usted en conocimiento de este ministerio, á fin de pedir cuenta de su conducta al gobierno español.

Los extrangeros hallados á bordo de un barco americano aprestado y armado para invadir el territorio de una nacion amiga, no pueden usar nuestra bandera como un fraude para ocultar sus designios, ó para protegerlos en el acto de una invasion.

Es cierto que el art. 15 de nuestro tratado con España en 1795, declara: "Queda tambien convenido que la misma libertad se extenderá á las personas que se hallen á bordo de un barco libre, de suerte que, aunque sean amigas de cualquiera de las partes, no se las hará prisioneras, ni se las sacará del barco, á menos que no sean soldados, ó se hallen en actual servicio del enemigo." Esta estipulacion reconoce expresamente el derecho de España á sacar sus enemigos armados de los barcos de los Estados Unidos. Pero si se abusa de este derecho, luego que el abuso llegue á noticia de usted, dará usted los pasos necesarios para obtener reparacion.

En general, la proteccion del gobierno se debe solamente á los que reconocen su autoridad. Por consiguiente si cualesquiera personas, no siendo ciudadanos de los Estados Unidos, fueren arrestadas ó presas bajo la acusacion de haber tomado parte en la expedicion, no tendrán derecho á que usted se interponga en su favor.

Podrá ciertamente haber casos en que la humanidad requiera, y aun autorice, el que V. preste su servicio personal para salvar la vida de individuos. Sin embargo, no sería conveniente intervenir aun en este sentido, sin una esperanza razonable de buen éxito; y la conveniencia de una interposicion exigirá toda la discrecion de usted.

Soy con el mayor respeto su muy obediente servidor

John M. Clayton.

Departamento de Estado.—*Washington* 1 *de junio de* 1850.

El Secretario de Estado a Mr. Campell, Cónsul en la Habana.

Mr. Clayton advierte á Mr. Camphell que inculque al conde de Alcoy la distincion entre los prisioneros que han cometido un crímen y los que han sido capturados bajo la apariencia de una intencion de cometer un crímen; le hace sobre esto un argumento legal, y continúa del modo siguiente.

"El presidente intenta reclamar el que los que ocupaban la isla mejicana no son culpables de ningun crímen, por el cual, segun la ley de las naciones civilizadas, deban sufrir la pena de muerte. Pueden haber sido y acaso eran culpables de crímenes por los cuales este gobierno debería, en buena fé, castigarlos con arreglo al acta del Congreso de 20 de abril de 1818. Pero suponiendo que las circunstancias de su captura son tales como se nos han representado, el presidente ha resuelto que el águila deberá protegerlos y los protegerá de cualquier castigo que no sea el que le impogan las leyes de su propio pais. Diga usted al conde de Alcoy que los envie á su patria, para que encuentren aquí un castigo, que, si son hombres honrados, será peor que el que pudiera imponerle; este castigo lo encontrarán en el ceño y en las denuncias de los hombres de bien de su propio pais por haber intentado violar la fé y el honor de una nacion, que considera su carácter de integridad de un valor mas alto que todas las Antillas juntas. Pero amonéstelo usted del modo mas amistoso, y en el espíritu de nuestro antiguo tratado, haciéndole saber que si derrama injustamente una gota de sangre angloamericana, en este periodo crítico, podrá costar á los dos paises una guerra sangrienta."

Mr. Clayton desea que Mr. Campbell lo informe diariamente del estado de las cosas, y ha oido que centenares, y segun otros millares de invasores han desembarcado en la costa meridional de Cuba desde el regreso de Lopez. Cree que los buques de guerra *Congress, Saranac y Albany*, se hallan actualmente en Cuba, en donde deberán proteger á los prisioneros angloamericanos, si fuere necesario.

Instrucciones enviadas por el secretario de marina a los comandantes de los buques de guerra destinados a cuba. (Reservado.)

Departamento de Marina, 15 de mayo de 1850.

Aunque el gobierno no tiene noticias ciertas ha sabido sin embargo por conductos dignos del mayor respeto y consideracion, que se ha efectuado una organizacion militar en el interior de los Estados Unidos, á la vez formidable por su número y por el carácter de las personas en ella comprometidas, con objeto de atacar y revolucionar la isla de Cuba. Se asegura que esta fuerza se compone de seis á diez mil hombres de las mejores tropas, y materiales, para hacer el asalto formidable; y se cree que basta, con otros medios y recursos de que dispone, para emancipar á Cuba del gobierno español. Cuerpos considerables de expedicionarios se asegura que salieron de la ciudad de Nueva Orleans, acompañados de los generales Lopez, Gonzalez y otros. Se afirma que esperan efectuar un desembarque en la isla en estos dias. Todos los informes convienen en que esta expedicion ó empresa militar empezada y organizada dentro del territorio y la jurisdiccion de los Estados Unidos, debe salir de ellos contra la isla de Cuba y el gobierno de España.

Cualquiera invasion de aquella isla es una violacion de las obligaciones de neutralidad que debemos á España.

El gobierno de los Estados Unidos está obligado á respetar los derechos de los habitantes de Cuba y del gobierno de España. Y "á nadie es permitido, dentro del territorio y la jurisdiccion de los Estados Unidos, empezar á organizar, ó proveer ó preparar los medios para cualquiera expedicion ó empresa militar, con objeto de dirigirla desde aquí contra el territorio de cualquier príncipe ó Estado, ó de cualquiera colonia, distrito ó pueblo."

El presidente de los Estados Unidos ha dispuesto segun esto que salga V. sin demora, con el vapor de guerra Saranac bajo su mando, para el puerto de la Habana, en la isla de Cuba, y observe con actividad y vigilancia los movimientos de todos los barcos que se acerquen al puerto de la Habana, en la isla de Cuba, á fin de averiguar si alguna expedicion ú empresa militar se ha empezado ú organizado, ó si se han proveido algunos medios para que saliese de los Estados Unidos contra el territorio ó los dominios de España.

Si V. llegase á averiguar que se ha organizado dicho movimiento, que se dirige contra la isla de Cuba, usará V. de todos los medios oportunos que estén en su mano para impedir el desembarque, ó el que se lleve adelante tal expedicion ó empresa, á fin de precaver é impedir la violacion de nuestros deberes de amistad y paz con España.

Si la expedicion hubiera efectuado el desembarco y si hubiese empezado una revolucion, impedirá V. el desembarco de cualquier refuerzo ó de cualesquiera armas y municiones bajo la bandera americana. A los ciudadanos de los Estados Unidos que se hallen allí ocupados pacífica y legalmente en sus negocios, y cuyas personas y propiedades puedan verse en peligro, les prestará V. la proteccion y ayuda á que tienen derecho como ciudadanos americanos.

Se ha comunicado órden al comodoro Parker para que envie todos los barcos de la escuadra de las costas de que pueda disponer, á fin de que cooperen con V. al cumplimiento de esta órden.

Si al llegar á la Habana averiguase V. satisfactoriamente que no se ha realizado la indicada expedicion, volverá V. al puerto de Nueva York, y dará cuenta á este ministerio, al cual informara V. plenamente entre tanto de todas las ocurrencias relativas al servicio á que se le destina.

Este servicio es sumamente delicado é importante. Este ministerio confia en la prudencia, en la discrecion y en la decision de V. para el cumplimiento de todos sus objetos.

Soy respetuosamente, etca.

Wm. Ballard Preston.

Al comandante Josiah Tatnall del vapor *Saranac*, en Norfolk.

[Las mismas instrucciones se han enviado á los comandantes de los otros buques de guerra.]

[De la "Crónica" de Nueva York, fecha 8 de Junio último.]

Revista de Periódicos Europeos.

ESTADOS PAPALES.

El *Armonia* de Turin dice, de Roma, fecha 12, que una comision de seis Cardenales había sido nombrada para discutir los negocios referentes al Estado Pontificio. Se compone de los Cardenales Antonelli, Mazini, Cagiano, Attiezi, Della Genga, y Riario. Al Cardenel Della Genga, que había ido á Nápoles para pasar la estacion de los baños, se le ha llamado por expreso. Se observa el mayor secreto respecto al objeto de la comision. Segun la misma correspondencia, la policía de las cuatro legaciones había sido confiada á las autoridades militares Austriacas.

ESPAÑA.

Hace pocos dias hubo una ocurrencia en una corrida de toros que dá á conocer el sentimiento popular. El Duque y la Duquesa de Montpensier se hallaban presentes, y segun la costumbre que prevalece cuando algun miembro de la familia real asiste al espectáculo, el gefe de los Toreadores, pidió doblando la rodilla su permiso para dar principio al combate. A este proceder toda la reunion se puso á dar gritos y silbidos. Cuando el segundo toro se iba á sacar, se repitió la misma ceremonia con el mismo resultado, sinembargo de que el célebre Montes, el triunfador en todas sus peleas, era uno de los Toreadores. Estando por principiarse la tercer corrida, el Toreador saludó simplemente al Duque la Duquesa, sin encorvar la rodilla. Un estruendo de aplausos se hizo inmediatamente por todo el populacho. Los Reales asistentes, visiblemente afectados, salieron de su palco despues de la muerte del tercer toro. Esta manifestacion, tan espontánea y unánimemente producida, sorprendió á todos, aun á aquellos que tomaron parte en ella. Se mira este suceso como de importancia política.

La *Gaceta de Madrid* fecha 19 del corriente publica un parte del alcalde del Colmenar Viejo, que dice que el 17 á las once del dia 32 hombres armados, algunos de ellos montados, se presentaron en el Puente del Granjal, sobre el Manzanares. Este funcionario dió inmediatamente órdenes á los alcaldes de las villas inmediatas, y salió en persecucion de los malhechores, con un destacamento de guardias cívicas y un crecido número de campesinos. Los alcanzaron en Puente Nuevo, y despues de una resistencia de media hora capturaron toda la banda. Se hallaban entre los prisioneros—Andrés Armatazal, coronel de infantería; Miguel Paris, comandante de caballería; José Felipe, capitan de infantería; Genaro Diaz Alvaro, alferez; y Dionisio Vega, porta-estandarte. Todos estos oficiales habían servido en el Ejército Carlista. Varias personas fueron arrestadas en Madrid, á consecuencia de descubrimientos hechos por algunos de los prisioneros. Se cree que su intencion era retirarse á las serranías de Toledo, y proclamar á Carlos V. Rey de España.

[Del *Economist* de Londres, fecha 29 de Junio último.]

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!
Cuenta de la Tesorería General del Jueves 12 de Septiembre de 1850.

	Moneda corriente.	*Metálico.*	*Letras de Receptoria.*	*Letras de tier's.*	*Billetes para renovacion.*	*Billetes en circulacion*	*Deuda clasificada.*
ENTRADA.							
Existencia de ayer 11	21,285,554 2¾	21 3¼	4,948,872	1,986	220,300	4,385,600	1,596,913 7½
Trasladados de Receptoria	43,119 7	" "	141,822 4				
Letras cobradas	106,276						
	21,434,950 1½	21 3¼	5,090,694 4	1,986	220,300	4,385,600	1,596,913 7½
SALIDA.							
Letras Cobradas	" " "	" "	106,276				
A D. Genaro E. Rua, por carne para consumo del Egército en Santos Lugares de Rosas y de la Division Palermo	22,668						
A D. Patricio Peralta Ramos, por artículos de vestuario para peones y presos de la Division Palermo, Oficiales Escribientes, y otros objetos públicos	55	" "	11,500				
Existencia	21,412,227 1½	21 3¼	4,972,918 4	1,986	220,300	4,385,600	1,596,913 7½
	21,434,950 1½	21 3¼	5,090,694 4	1,986	220,300	4,385,600	1,596,913 7½

FELIPE DE EZCURRA—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!
Cuenta de la Receptoria General del Jueves 12 de Septiembre de 1850.

DEBE.	*Moneda corriente.*	*Metálico.*	*Letras.*	*Fondo para devoluciones.*
Exist'a de ayer... De comisos y dep'to	" "	3,652 2½		
Exist'a de ayer... Del Estado...	53,523 5	" "	" "	1,460,807
Entrada	31,668 1	" "	141,822 4	
Salida	10,162 6			
Puerto	831 4			
Contribucion	457 4			
	96,643 4	3,652 2½	141,822 4	1,460,837

HABER.	*Moneda corriente.*	*Metálico.*	*Letras.*	*Fondo para devoluciones.*
A la Tesorería General....	43,119 7	" "	141,822 4	
Devoluciones		" "	" " "	668,308
Existencia....	53,523 5	3,652 2½	" " "	792,529
	96,643 4	3,652 2½	141,822 4	1,460,837

Buenos Ayres, Septiembre 12 de 1850—

V.° B.°—BERNAL— BLANCO— Yutervine—ALBARRAZIN—

Capitania del Puerto— ¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA! ¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Relacion de los buques nacionales que han entrado al Puerto hoy dia de la fecha, con expresion de sus toneladas, procedencias y cargamentos.

Goleta nacional Bella Mariquita, de 28 toneladas, patron Bernardo Manquin, de la Concordia el 2, con 1,195 cueros vacunos secos, 12 chiguas cerda, 12 bolsas cerda; al patron.

Goleta n. Arrieta, de 40 tns., p. Pedro Feameta, de Mercedes el 3, con 812 cueros vacunos secos, 80 id. becerros, 135 cueros vacunos salados, 14 pipas grasa, 13 bultos cerda; al patron.

Goleta santafecina 1.ª Santafecina, de 35 tns., p. Bernardo Bruno, de Santa Fé el 1.°, con 304 fanegas carbon, 16 cueros vacunos secos; al patron.

Goleta n. Sacra Familia, de 40 tns., p. Agustin Caffarena, de Gualeguay Grande el 7, con 3,150 cueros vacunos secos, 5,100 astas, 376 docenas cueros lanares, 1 chigua cerda, 11 fardos cueros de carnero, 24 arrobas cerda; al patron.

Ballenera entreriana Carmelita, de 5 tns., p. Francisco Barbosa, de la Colonia hoy, con 380 cueros vacunos salados, 3½ pipas grasa; a B. Delfino.

Balandra n. Fortuna, de 15 tns., p. Juan Bautista Carbone, de Goya el 26 del pasado, con 25 piezas algarrobo, 20 tablas id.; al patron.

Pailebot n. Yndio, de 13 tns., p. Manuel Neto, de San Nicolas el 4, con 30 cajas pasas, 30 bultos frutas, 20 docenas cueros nonatos, 60 id. lanares, 20 arrobas cerda, 260 cueros vacunos secos; al patron.

Queche n. Monte Alegre, de 12 tns., p. Benito Carbon, de Gualeguaychu el 4, con 47 carradas leña; al patron.

Goleta n. Virgen del Carmen, de 22 tns., p. Francisco Garacino, de San Salvador el 4, con 40 carradas leña; al patron.

Bergantin-Goleta n. Suerte, de 124 tns., p. Juan Bautista Valaró, del Buceo ayer; a Ocampo y Risso: a Solanet, 2,322 cueros vacunos secos, 6 cajones encomiendas: 7 pasageros.

Son nacionales.. 10.

Buenos Ayres, Septiembre 11 de 1850.

Pedro Ximeno—

Capitania del Puerto— ¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA! ¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Relacion de los buques extrangeros que han salido del Puerto el dia de la fecha, con expresion de sus toneladas, cargamentos, destinos y consignatarios.

Barca americana Charles S. Olden, de 257 tns., capitan Douglas, para Amberes, con 751 cueros vacunos salados, 125 cueros para forro, 8 id. de tigre, 1 paquete muestras, 13,010 cueros vacunos secos; por Higginbothom.

Barca americana Ann Hood, de 312 tns., cpn. Wady, para Nueva York con 13,656 cueros vacunos secos, 2,179 id. id. salados, 34,505 astas, 109 fardos lana, 43 id. cerda, 4 id. becerros, 1 id. sacos cuero, 20 id. cueros carnero, 37 chiguas cerda, 33 id. lana, 1 fardo cueros venado; por Zimmermann, Frazier y Ca.

Barca inglesa Mary Queen of Scots, de 256 tns., cpn. Wilcox, para Liverpool, con 931 pipas sebo, 302 cajones id., 4 pipas grasa potro, 2,7.0 cueros vacunos salados, 2,7.9 cueros potro id., 6 fardos lana, 1 id. cueros carnero, 37,0.. huesos, 6 toneladas pezuñas, 2,600 astas, 1,960 cueros vacunos secos; por Higginbothom.

Vapor de guerra de S. M. B. Rifleman, comandante Hitchings, para Montevideo y Rio Janeiro, con las balijas de correspondencia para dichos puertos y Europa.

Son extrangeros.... 4.

Buenos Ayres, Septiembre 11 de 1850.

Pedro Ximeno—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Señor—Le son de cargo al Comisario Pagador D. José Maria Rosende 16,951 pesos 4 reales, que recibió de la Tesorería General para pagar los haberes que devengaron en el mes de Agosto del año pasado de 1848 varios individuos sueltos, asignaciones y alquileres de casas; y desde que dá distribuida dicha cantidad como lo comprueban los adjuntos documentos que componen esta cuenta, la Contaduría nada tiene que oponer, y de consiguiente puede ser aprobada, si asi fuese del superior agrado de V. E—Buenos Ayres, Septiembre 19 de 1849—Juan J. Urquiza—Juan P. Aldama—Buenos Ayres, Diciembre 31 de 1849=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E=Ynsiarte—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Señor—D. Nemecio Lopez, como habilitado de los empleados en el Departamento Topográfico, recibió de la Tesorería General para pago de sus sueldos por el mes de Agosto ultimo mil ciento seis pesos cuatro reales, y mediante que la distribucion la acredita en esta cuenta, ningun reparo ofrece á la Contaduría en que, siendo V. E. servido, le dé su superior aprobacion—Buenos Ayres, Septiembre 19 de 1849—Juan J. Urquiza—Juan P. Aldama—Buenos Ayres, Diciembre 31 de 1849=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E=Ynsiarte—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Señor—Reconocida por la Contaduría General la adjunta cuenta que rinde el habilitado D. Benedicto Maciel de lo invertido en gastos de Escritorio del Ministerio de Gobierno en el mes de Agosto ultimo, resulta comprobado el gasto de ciento veinte y siete pesos, que con ciento cincuenta y seis que dá existentes y que deben formar la primera partida de cargo en la del presente mes, hacen los doscientos ochenta y tres pesos, á que asciende el total cargo; y es por lo tanto que, siendo V. E. servido, puede darle su superior aprobacion—Buenos Ayres, Septiembre 19 de 1849—Juan J. Urquiza—Juan P. Aldama—Buenos Ayres, Diciembre 31 de 1849=Aprobada, vuelva a la Contaduría=Rúbrica de S. E=Ynsiarte—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Señor—Puede V. E., si fuese servido, darle á esta cuenta la aprobacion superior, porque el habilitado D. Eugenio Garcia justifica que ha pagado el prest que devengó en el mes de Agosto último la banda de tambores y pitos que sirve en la compañía pasiva de infantería á las órdenes del Juez de Paz de la Parroquia del Socorro—Buenos Ayres, Septiembre 20 de 1849—Juan J. Urquiza—Juan P. Aldama—Buenos Ayres, Diciembre 31 de 1849=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E=Ynsiarte—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Señor—La Contaduría no tiene observacion que hacer sobre esta cuenta, relativa á la cantidad que da pagada en el rancho correspondiente al mes de Agosto último el Comandante accidental del Batallon de Patricios No. 3, en razon de que comprueba haber invertido integramente la suma recibida de la Tesorería General al objeto; y es por todo que se halla en el caso de ser aprobada, si V. E. lo tuviese por conveniente—Buenos Ayres, Septiembre 22 de 1849—Juan J. Urquiza—Juan P. Aldama—Buenos Ayres, Diciembre 31 de 1849=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E=Ynsiarte—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Señor—Acreditada, como se demuestra en esta cuenta, la distribucion hecha por el habilitado D. Sandalio Mancilla de los mil doscientos diez y seis pesos cinco reales que recibió de la Tesorería General para pago de los sueldos de Agosto último, de los empleados en la Administracion General de Correos, la Contaduría no encuentra reparo en que, siendo V. E. servido, le de su superior aprobacion—Buenos Ayres, Septiembre 24 de 1849—Juan J. Urquiza—Juan P. Aldama—Buenos Ayres, Diciembre 31 de 1849=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E=Ynsiarte—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Señor—La Contaduría no encuentra reparo en que, siendo V. E. servido, le dé su superior aprobacion á esta cuenta que presenta el habilitado D. Juan Obregon del pago ejecutado á los empleados en la Administracion del Crédito publico por sus sueldos de Agosto último, mediante á que la cantidad de mil noventa y seis pesos cuatro reales que dá distribuida es conforme á la recibida de la Tesorería

General con tal objeto—Buenos Ayres, Septiembre 24 de 1849–Juan J. Urquiza—Juan P. Aldama—Buenos Ayres, Diciembre 31 de 1849=Aprobada, vuelva á la Contaduria=Rúbrica de S. E=Ynsiarte—

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los salvages unitarios !

Exmo. Señor—Para ejecutar el pago de los sueldos de Agosto último, de los empleados en la Secretaria de la H. J. de Representantes se entregaron por la Tesoreria General al habilitado D. Feliciano Aristegui, novecientos ochenta y cuatro pesos seis reales, cuya suma acredita debidamente distribuida en la precedente cuenta que la Contaduria encuentra en estado de merecer de V. E. su superior aprobacion--Buenos Ayres, Septiembre 24 de 1849—Juan J. Urquiza—Juan P. Aldama--Buenos Ayres, Diciembre 31 de 1849=Aprobada, vuelva á la Contaduria=Rúbrica de S. E=Ynsiarte—

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los salvages unitarios !

Exmo. Señor—El Juez de Paz de la Parroquia de San Telmo, D. Julian Viron, recibió de la Tesoreria General 204 pesos para pago de los sueldos de Agosto último de la fuerza de Ynfanteria de milicia de su cargo, de los cuales acredita distribuidos 180, quedando un sobrante de 24 pesos que ha devuelto á la Caja de Depósitos, con lo cual iguala el cargo; y es en esta virtud que la Contaduria no encuentra reparo en que, siendo V. E. servido, le dé á esta cuenta su superior aprobacion-Buenos Ayres, Septiembre 25 de 1849-Juan J. Urquiza-Juan P. Aldama—Buenos Ayres, Diciembre 31 de 1849=Aprobada, vuelva á la Contaduria=Rúbrica de S. E=Ynsiarte—

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los salvages unitarios !

Exmo. Señor–Ha sido pagada de su haber del mes de Agosto último, por el Comisario D. José M. Rosende, la fuerza del regimiento N. ° 1 que estuvo al servicio en dicho mes: lo justifica debidamente con los comprobantes que forman esta cuenta, á la que V. E., si fuese servido, puede darle la correspondiente aprobacion--Buenos Ayres, Octubre 10 de 1849—Juan J. Urquiza--Juan P. Aldama—Buenos Ayres, Diciembre 31 de 1849=Aprobada, vuelva á la Contaduria=Rúbrica de S. E=Ynsiarte—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

AVISOS NUEVOS.

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡Mueran los salvages unitarios!

Se necesita

UN Escribiente de veinte y cinco á cuarenta años de buena letra y de honradez—El que se considere con estas cualidades puede ocurrir á esta Ymprenta, donde dejará su nombre, la calle y número de la casa donde viva, y los nombres de las personas que lo conozcan y puedan acreditar su buena conducta, y las calles y números de las casas que estos habitaren—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

AVISO DEL CONSULADO.

Habiendo presentado al Tribunal los Síndicos del Concurso de D. David Fernandez y los acreedores de este, D. Saturnino Soriano, D. Carlos J. García, D. Luis Casaban, D. Manuel J. Fernandez, D. Juan Martinez, D. Luis Bernet, D. Tomas Acuña, Corti Francischelli y Ca—por poder de D. Pedro Arregui, Bernet—D. Victor Sanglas—por poder de su padre, D. Diego White—D. Bartolo Cayol, D. P. Castro y Ca., D. Federico Silva, San Miguel y Ca—D. Ambrosio P. Lezica—con un convenio cuyo principal artículo 2. ° es convenir en que dicho Fernandez pueda continuar trabajando sin estar sugeto á los plazos de la moratoria, ni à la Ley de Concurso, y que cada uno de ellos confian que Fernandez les pagará dejándole con libertad y como sino lo hubiesen hecho concursar: el Tribunal Consular lo pasó en vista á su Asesor, quien determinò que el Tribunal podía aprobar el convenio, sin que él pueda ser extensivo ni obligatorio á todos aquellos que no lo hayan suscripto, ò que se consideren con acciones directas ó ejecutivas contra el Concurso ó el mismo deudor Fernandez, pues que estando abolidos los juicios de esperas solo debe considerarse dicho convenio como una libre disposicion que hacen de sus intereses los que firman, á lo que decretó el Tribunal lo que sigue: "Se aprueba "el convenio á fojas noventa, en los términos que lo "propone el Asesor"=*Baudrix—Esnaola*—Habiendo mandado el Tribunal posteriormente se publicase, lo hago saber por los periódicos como se me ordena.

Buenos Ayres, Septiembre 2 de 1850.
Antonio Fausto Gomez—
Escribano Primero del Consulado.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

El que firma, deseoso de satisfacer, viéndose honrado por sus acreedores, y habilitado á la vez para marchar mejor en sus negocios, segun el arreglo que aparece en el aviso del Consulado fecha 2 del presente. Espera, que el tiempo lo ha de proteger para poder darles prueba mejor á sus acreedores de su reconocimiento y gratitud, cuanto mas antes le sea posible que para el efecto son en su poder, bastantes los bienes manejándolos despacio, y aun demasiados cobrando las cuentas á su favor.

Buenos Ayres, Septiembre 14 de 1850.
David Fernandez—

Aviso.

En la calle de la Yglesia de San Juan ó de Santa Clara, dos y medias cuadras para el campo casa núm. 154, hay á venta por el fallecimiento de la dueña, los muebles siguientes: 1 cómoda de caoba con tocador y dibujos bronceados, 1 idem de cedro algo adicionada, 1 estera de esparto de 6 varas de largo y 4 de 2 fanales de cristal, ancho, 1 marqueza, 1 bañadero de hoja de lata, 1 canapé, 1 tinajon con su tapa y asiento, 2 sillas. Las personas que se interesasen por dichos muebles pueden ocurrir á dicha casa, en donde hallarán la persona encargada de la venta.
s13—6p.

Aviso.

En una quinta que no dista una legua de la ciudad, se precisa una persona para instruir á tres niños en primeras letras, ya sea un anciano ó anciana que no puedan dedicarse al trabajo; pues la persona que la precisa no puede dar mucho salario.

Darán razon en esta Imprenta.

El Correo de España y Ultramar.

Revista universal de Política, Literatura, Ciencias, Artes, Comercio, Yndustria, Medicina, Tribunales, Agricultura, Teatros, Música, Modas, Anuncios.

Los objetos que abraza este Periódico, que ha principiado á publicarse en Madrid, revelan por sí solos, lo interesante y la importancia general del mismo.

Está abierta la suscripcion en la Libreria del Plata, calle San Martin No. 4, á nueve pesos fuertes ó su equivalente en moneda corriente por año, ó cinco pesos fuertes ó su equivalente por seis meses, que deberán abonarse adelantados. Para instruirse de los demas pormenores, podrá ocurrirse á la misma Libreria, donde se halla el Prospecto y los tres números primeros como para muestra. s11—10c.

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡Mueran los salvages unitarios!

Hospital General de Hombres. }

El Presbítero D. N. Goneli, donó cien pesos—	100
D. Lucio V. Mancilla [hijo] donó—	50
La Señora de Fernandez, donó cincuenta pesos.	50
D. J. V. donó ciento y cincuenta pesos—	150
El Señor Gefe interino de Policía, remitió donados por D. Pedro Antonio Pardo—	50
El Señor Juez de Paz interino de San Miguel, remitió donados por O. Adolfo Oxcluifexad, setenta pesos procedentes de una demanda á su favor—	70
El Sr. D. Bernabé Escalada, entregó á nombre del finado D. Felix Sorri—	1200
	1670

NUEVO DESPACHO.

LIBROS NUEVOS,
En la Librería de la Victoria N. 49.

—:0:—

Filidor, arte de ajedrez: Hermosilla arte de hablar: Arago, lecciones de Astronomía; Altieri, elementos de Filosofia; Salvá, diccionario de la Academia; Valvuena, diccionario latin: Balmes, el protestantismo; Arte explicado; Devoti, instituciones Canónicas; Teneduría de libros por Desgranges; Curso de Geografia, por Letronc; Balbi, geografia universal; Lamartine, viage á Oriente; Despretz, tratado de Física; Hombre Apostólico, por Ligorio; Yntroduccion á la vida devota; Coloquios con Jesu-Cristo; Oficio parvo de la Virgen; Amor del alma; Devocionario Sagrado; Práctica del amor á la Virgen.
s12—15p.

Teneduría de Libros
POR PARTIDA DOBLE.

J. Willis. Propone dar un curso Teórico práctico de Teneduria de Libros por partida doble [que durará tres meses] á las personas dedicadas al Comercio en todos los ramos del pais. Los individuos que gusten subscribirse de alumnos, se servirán dejar sus nombres y residencia en casa del Sr. D. Patricio Fleming, calle "Julio"—Buenos Ayres Septiembre 12 de 1850.
s12—6.

Gratificacion.

El Lunes á la noche se ha perdido un caballo doradillo con silla y freno riendas y cabezadas de charol; de la calle de Representantes No. 144, frente á la casa del Sr. Ministro Arana. El que lo entregue en dicha casa será acreedor á lo arriba expresado.
s11—3p.

Libros interesantes.

En la Libreria del Plata, Calle San Martin No. 4, acaban de recibirse, entre otras muchas Obras, el Eucologio Romano: Rituale, Romanum: Breviarium idem: Missale idem: Lugdunemis: Teología; Sagrada Biblia: Año Cristiano con las Domínicas y varias adiciones: Salvá, Diccionario de la Academia: Yd. idem Hispano-Latino: Salvá, gramática francesa: Ydem castellana extensa y en compendio: Biblioteca de Predicadores: Ydem de la Religion: Lárraga, Teologia: Balmes, filosofia fundamental: Ydem Religion demostrada al alcance de los niños: Delicias de la Religion: Hermosilla, arte de hablar: Cavalario, Derecho Canónico: Heineccio, recitaciones del Derecho Civil: Bordas, gramática Ytaliana: Nebrija, gramática: A. Trousseau, Heoapeutique: Cementerio de la Magdalena: Coleccion de autores latinos: Jacu, instruccion para confesar: Yrayzos, rúbricas del Misal: Melendez, poesias completas: Sagrada Biblia: Horacio, obras traducidas por Burgos: Huffeland, medicina práctica: Ruchan, medicina doméstica: Walter, derecho eclesiástico universal: Voz de la naturaleza: Sala, ilustracion del derecho Español: Granada, meditaciones: Vallejo, matemáticas: Recopilacion de las leyes de Yndias: obras de Jovellanos: Ydem de Zorrilla: Misterios de Paris y el Judio Errante con láminas: Corpus juris Civilis: Diccionario infernal: Historias pintorescas: de varias naciones: Devocionarios ne muchísimas clases y encuadernaciones en carey, ébano, marfil, terciopélo y varias pastas.
s11—10c.

LIBRERIA DE LA VICTORIA.

Nuevo despacho de novisimas obras.

Sermones de Ligorio para todas las Domínicas del año, 2 tomos: La verdad de la Fé, por Ligorio, 1 tomo: Sermones de Lacordaire, 2 tomos; Finezas de Maria, 1 tomo con láminas: Villa-castin; manual de ejercicios espirituales, 1 tomo con láminas: Voz del Espíritu Santo, 1 tomo con láminas; Ynstituciones del derecho eclesiástico, por Gackis 1 tomo: Orlando Furioso de Ariosto, 2 tomos adornados con 90 láminas: Educacion de las Madres de Familia, por Aimé Martin, un solo tomo: Museo de Familias, periódico, 5 tomos con láminas en el texto: Vidas paralelas de Plutarco, 4 tomos con retratos: Historia de la Sociedad doméstica, en todos los pueblos antiguos y modernos, 1 tomo: Balbí, geografia universal, 2 tomos con 10 mapas: Tenard, tratado de química, 6 tomos; Escuela de Costumbres, nueva edicion 2 tomos con láminas: Curso de filosofia, 1 tomo: Recuerdos de la monarquía peruana, 1 tomo con 17 retratos.
s11—15c.

LA
DAMA DE MONSOREAU.

Obra original de
ALEJANDRO DUMAS
en dos tomos.

Esta interesantísima obra se halla en venta en la oficina de la Gaceta Mercantil.

Su precio **50 pesos.**

CATECISMO AÑADIDO
POR EL PADRE ASTETE.

Precio 2 pesos, en la Librería de la Victoria núm. 49. s3—15c.

Aviso.

Se vende un terreno de 8 y tercia varas de frente al Sud y setenta de fondo al Norte, situado de la Yglesia de San Nicolas 10 cuadras para el campo. El que se interese ocurra á la calle de Corrientes núm. 364.
s3—5p.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Aviso.

La Litografia de las Artes de Luis Aldao imprime Esquelas de entierro, ó de cualquier otra de invitacion mas barato que en ninguna otra imprenta y mucho mejores, porque como se hace una plancha especial para cada impreseon, los Señores que los ocupen podrán elijir letras y viñetas.

Al mismo tiempo cuentan con dos repartidores acreditados que presentarán una lista completa de las personas mas respetables de la ciudad.
s6—6p.

Se alquilan

Tres piezas para hombres solos, en una casa decente con asistencia ó sin ella: en esta Ymprenta darán razon. jl25—3p.

Aviso.

Ayer Domingo como á las 10 y media de la mañana se voló un loro, color de plomo, de la Calle de Balcarce, en la direccion al Oeste. La persona que lo hubiera encontrado será gratificado devolviéndolo á su dueño en la casa núm. 11 calle Balcarce.
j13—3p

OJO.

Los que subscriben tienen el honor de llamar la atencion del respetable público á su FABRICA de PEINETAS, calle de la Esmeralda frente al N. ° 300, cerca del Retiro, donde siguen fabricando toda clase de peinetas de carey y de talco á precios muy moderados, y se hallan en aptitud de suplir cualquier demanda, ya sea de peinetas para trensa ó para rulos, así como batidores grandes y chicos, labrados y lisos á *precios bajos*.

Se invita á las personas que quieran comprar se sirvan ocurrir á dicha Fabrica antes de comprar en otra parte, pues está en su interes hacerlo así.

WALKER Y BERRIAN.

Decea Colocarse

Un hombre como de 25 años de edad, en clase de dependiente para casa de negocio en la ciudad ó en la campaña, la persona que se digne ocuparlo tendrá las garantías que exija, y puede dirigirse á la calle la Defensa núm. 6 á cualquier ora.

Nuevo Gabinete Optico
EN LA
Confiteria frente al Teatro de la Victoria No. 111.

Deseando el dueño del establecimiento á la par que darle la mayor latitud é impulso proporcionar al delicado criterio de los abitantes de esta ilustre y benemerita capital un recreo digno de la aseptacion de los muchos que hoy aparecen en la socied formó varios proyetos para realisar una adecuado á las constumbres y simpatias del pais; y en berdad que en su reducido dicernimiento cree averse aproximado un tanto al pensamiento que le impulsara con tal objeto, presentando un Nuevo Gabinete Optico, que sin necesidad de comentarlo, asegurarse está en la línea de las primeros en su clase no solo por la finura de su pintura sino por las varias colecciones que le ermosean y le sirvan de tipo: con tal objeto y contando con la proteccion del público se exhibirán todas las noches vistas variadas. La exhibicion tendrá lugar desde la oracion hasta las 10 de la noche.

Entrada General..................	$2.
Yd. Niños..................	1

Los Domingos y dias festivos empesará la exhibicion á las 6 de la tarde. s6—1m.

EN SAN FERNANDO DE BUENA VISTA.

Se venden cuatro solares que hacen esquina, una cuadra de la Plaza á la Barranca del Rio á los fondos de D. Mariano Peralta, cercados de palo á pique con tres ranchos. En la calle de las Artes frente al núm. 199 vive el encargado de la venta.

Un hermoso armazon y mostrador se vende en la calle de las Artes frente al núm. 199.
a19—6p.

METODO ABREVIADO
DE APRENDER A ESCRIBIR.

La persona que no hubiese tenidola ventaja de aprender á escribir en su juventud puede por este mètodo, adquirir en pocos dias un conocimiento tan indispensable, y la que tuviese una letra muy defectuosa adquirirá con la misma facilidad una letra muy corriente y muy clara. En uno ú otro caso ocurra á la librería calle de la Victoria núm. 49, que, dejando allí una esquela con el nombre de la calle y número de la casa donde vive, será atendida por el profesor.
a16—15p.

Aviso.

UN jóven extrangero instruido en los idiomas español, italiano y mediocremente frances; desea colocarse en una casa de comercio por mayor, ó para llevar los libros, ó dependiente. El que se interese ocurra á la calle Suipacha No. 120. jl6—3p.

Aviso.

Se vende una máquina de hacer almidon nueva sin usar, en la calle de Montevideo, en el corralon de maderas, sobre cuyo porton hay un figuron de un lancero y en la calle contigua de la Piedad núm. 468, en donde se le encontrará al vendedor. a23—3p.

Se alquila.

En la calle de la Victoria núm. 95 unas piezas aparentes para cualquier negocio y para habitaciones particulares. Ocurran á la misma casa.
a16—10p.

AVISO.

EN la calle Santa Clara núm. 165 se vende un piano de buen uso. El que se interese ocurra á dicha casa. a19—3p.

DEPENDIENTE

Se necesita un jóven para tienda ó almacen en un pueblo de campaña inmediato á la Capital, el que se considere con actitudes y tenga quien garantise su comportacion; ocurra á la calle la Victoria núm. 195 frente á la Barraca de la Victoria. j14—3p.

Al Comercio.

Avisamos que de hoy en adelante nuestra casa en esta plaza gira bajo la firma social de Brownells Grey y Ca.—Buenos Ayres, Julio 3 de 1850.
Brownells y Ca.
j1—3p.

¡ Viva la Confederacion Argentina!
¡ Mueran los salvages Unitarios!

Crédito Público }

La amortizacion de rentas tentrá lugar desde el 6 hasta el 13 del mes presente, bajo la direcion del Presidente que firma; las propuestas se oirán en la misma oficina de once á una de la mañana----Buenos Ayres, Septiembre 5 de 1850.
Juan Alsina.

Pérdida.

UNA Cigarrera en el Teatro de la Victoria la noche del 22 del corriente el que la entregue en la calle de la Victoria núm. 95 será generosamente gratificado.
j20—6p.

AVISO.

Se ofrece una ama de excelente leche para criatura oculta. Darán razon en la calle de Corrientes núm. 33. j1—2p.

Aviso.

En la calle de Méjico núm. 257 se necesita una muger para el servicio de la cocina y mandados á la calle. j4—3g.

Aviso interesante.

SE desea comprar una casita que no, pase de doce mil pesos, aunque no tenga mas que una ó dos piesas, pero que tenga fondo completo. Para tratar ocurrase á la calle de Salta núm. 141 donde darán razon.

Para la instruccion de los niños

La estacion del Invierno y las noches tan largas, es menester buscar alguna cosa que sea de provecho y útil para los niños y niñas: los señores padres de familia que gusten divertir é instruir à sus niños, hallarán un surtido completo é interesante de cuentos, poesías, é historias morales de los mejores autores Europeos, recien introducidos. No se publica el catálogo por ser demasiado largo. Librería calle Santa Clara No. 47. jl25 3p

Ynundacion del Rio.

A los habitantes de esta Capital que hayan sufrido perjuicios en sus edificios ó molestias en sus personas, con motivo de la última inundacion causada por el temporal, se les previene que, teniendo medios para emprender una obra que les librará en lo sucesivo de un enemigo tan poderoso, se sirvan ocurrir á la Librería del Plata, calle San Martin núm. 4, donde dejando una esquela con el nombre y núm. de la calle, se apersonará un Arquitecto inteligente que se comprometa á egecutarla. jl25—15c.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

AVISO.

El abogado que subscribe avisa á sus clientes haber mudado su estudio á la calle de Cuyo núm. 101.
Domingo Pica. jl16—5p.

ULTIMO AVISO.

Todas las personas que tengan reclamos contra la casa de Greenwood y Ca., se servirán presentarlos al infrascripto para su chancelacion, dentro del perentorio término de 15 dias contados desde la fecha; previniéndose que pasado dicho término les parará á los que no lo hiciesen el perjuicio que por derecho haya lugar. Buenos Ayres, Julio 16 de 1850.
J. Fay. N. ° 105 calle la Merced G.

A quien le interese.

Se desea vender toda clase de planos de construccion pertenecientes á la Arquitectura Naval; son muy útiles para aprender toda la construccion de buques desde un Navío de 110 cañones hasta la mas simple embarcacion. Tambien se vende una cabra con cría, en la calle Potosí No. 162.
jl22—15p.

Quintero.

SE precisa uno que entienda bien su obligacion el que tenga muger que pueda servir de cocinera será preferido—Darán razon en esta imprenta.

Aviso interesante.

EN la calle de Tucuman al lado del No. 166, se vende una mesa de picar tabaco, y se ofrece en la misma casa un picador. jl25—3p.

¡ Viva la Confederacion Argentina;
¡ Mueran los salvages unitarios!

ACADEMIA
DE
URISPRUDENCIA
TEORICO-PRACTICA.

Para la disertacion Académica correspondiente al mes de Julio del presente año se pronunciará por el Dr. D. José Gascon el Martes 30 del corriente, à las cinco y media de la tarde, en la Sala de Sesiones, una memoria que recaerá sobre la siguiente materia—

"Se tratarà del derecho de acrecer; cuya doc- "trina se aplicará à este caso—Un testador "dejó un predio para dos consanguineos con la "cláusula de que si estos, ó alguno de ellos falle- "ciese sin hijos, pasase el predio á una Capellanía "que el padre del testador había fundado—Muer- "to uno de los legatarios sin hijos, el otro preten- "dió para sí todo el predio; por el contrario el Ca- "pellan sostuvo que era llegado el caso de la subs- "titucion, por la cláusula precedente, y que por "lo mismo, no solo la parte del que había muerto, "sino todo el predio, debía declararse perte- "neciente á la Capellanía—¿Qué resolucion corres- "ponde en derecho?" Sostendrà las siguientes

Proposiciones.

La sucesion por representacion en los legados y aniversarios debe siempre tener lugar en todos los casos de ley, cuando el testador no ha dispuesto expresa y terminantemente lo contrario.

En los legados hechos á dos ó mas personas conjuntamente en una misma cosa, faltando uno de los colegatarios despues de la muerte del testador, pasa su parte á sus herederos legítimos, y no al substituto establecido por el testador, à no ser que este disponga lo contrario.

Replicantes, { Dr. D. Marcelino Ugarte. / Dr. D. Miguel García Fernandez.

V. ° B. °

Rufino de Elizalde, Censor 1. °
Manuel Fernando Paz, Secretario.

Editor responsable: ESTEVAN HALLET.